

Viernes, 2 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3-2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2023, del Ayuntamiento de Carbajo(Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN APLICACIÓN	APLIC. GASTO	SUPLEM CRÉDITO (€)	APLIC. INGRESO	IMPORTE (€)
FESTIVALES Y EFEMERIDES	334-226-00	1.000,00	870-00	31.000,00
GASTOS DIVERSOS	338-226	15.000,00		
APORTACIONES MANCOMUNIDAD	942-463	1.000,00		
APORTACIONES PRODER	943-766	5.000,00		
SS PROGRAMAS EMPLEO EELL	21-160-10	1.000,00		
GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	221-162.-05	1.000,00		
PROGRAMA EMPLEO PCEME 2022	241-131-04	2.000,00		
INVERSIONES MUSEALIZACIÓN	330-622-12	5.000,00		
TOTAL		31.000,00		31.000,00



Viernes, 2 de febrero de 2024

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior (31.000 €).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 30 de enero de 2024

Sergio Piris Corchado

ALCALDE

